

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informando que se allego la constancia de envío y notificación de la demanda a la señora MONICA TATIANA GRISALES, el 21 de octubre de 2020, se dejan correr los días 22 y 23 de octubre, traslado corre a partir del 26 de octubre, tal establece el inciso segundo del art. 8 del Dcto 806/2020, y el termino para contestarla venció el 24 de noviembre del año pasado, la cual contesto a través de apoderada judicial sin proponer excepción, pero si demanda de reconvención. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de enero de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	133
Actuación :	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante :	Juan Pablo Rizo Molina
Demandada:	Mónica Tatiana Grisales Osorio
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00199-00
Providencia:	Auto tramite

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandada presentó la contestación de la demanda en el término legal, al igual que la demanda de reconvención pero es de advertir que al momento de proceder abrir el primer documento adjunto de la contestación de la demanda y los dos primeros documentos adjuntos de la demanda de reconvención no abren, es por ello que se requiere a la gestora judicial de la señora MONICA TATIANA GRISALES OSORIO para que en el termino de cinco (5) días reenvíe los documentos adjuntos antes mencionados, so pena de tener en cuenta solo que se pudo ver y anexar al expediente digital , y proceder a revisar la demanda de reconvención.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

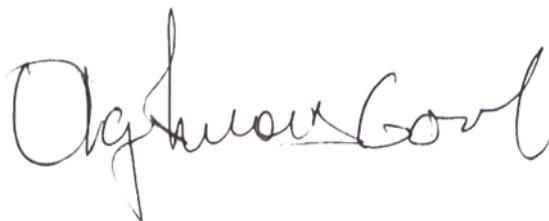
RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por contestada la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR a la gestora judicial de la señora MONICA TATIANA GRISALES OSORIO para que en el término de cinco (5) días reenvíe los documentos adjuntos antes mencionados, so pena de tener en cuenta solo que se pudo ver y anexar al expediente digital, y proceder a revisar la demanda de reconvención.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

Isst



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario